

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23 01 431D 780 00 06711300	Programa de acceso a la vivienda Región	1.878.000,00.- €
23 01 431D 780 00 06711308	Programa de acceso a la vivienda Gran Canaria	1.840.000,00.- €
23 01 431D 780 00 06711309	Programa de acceso a la vivienda Tenerife	1.900.000,00.- €

2.- Si en función del número de solicitudes presentadas, dichos créditos resultasen insuficientes, éstos podrán incrementarse mediante la oportuna transferencia de crédito con anterioridad a la fecha en que se dicte la correspondiente Resolución de concesión de las subvenciones.

#### Base 4.- Beneficiarios de la subvención.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases todos los adquirentes de la vivienda, es decir, todos los que hayan suscrito la escritura de compraventa o, en caso de autoconstrucción, la escritura de obra nueva, por lo que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en estas bases, con las salvedades contempladas para la edad y residencia.

#### Base 5.- Requisitos para acceder a las subvenciones.

Para resultar beneficiario de las subvenciones a las que se refiere las presentes bases será necesario que los solicitantes acrediten, en los términos previstos en la base 6, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

##### a) Ostentar la condición de joven.

1.- Tienen la consideración de jóvenes, los solicitantes que al momento de adquirir la vivienda tengan una edad comprendida entre 18 y 35 años, ambos inclusive.

2.- A los efectos del apartado anterior se entiende por momento de adquisición de la vivienda, la fecha que figure en la correspondiente escritura pública de compraventa o, en su caso, de obra nueva.

3.- En el supuesto de una pluralidad de solicitantes, al menos uno de ellos habrá de ostentar la condición de joven, si bien a efectos de constatar el requisito de edad previsto en este apartado, se tendrá en cuenta la edad del solicitante que cuente con mayores ingresos económicos.

b) Que los ingresos familiares ponderados de los solicitantes, calculados conforme a la normativa reguladora del Plan de Vivienda de Canarias, no excedan de 4,5 veces el IPREM.

A estos efectos, se tendrá en cuenta, en cualquier caso, el conjunto de los ingresos de todos los adquirentes, incluso cuando los mismos no se encuentren conviviendo en el momento de solicitar la subvención.

c) Que la adquisición de la vivienda se efectúe entre el 16 de julio de 2007 y el 15 de junio de 2008, ambas fechas incluidas, y que la financiación de la misma se realice a través de la Hipoteca Joven Canaria.

A los efectos previstos en este apartado será necesario que la formalización de la correspondiente escritura pública de compraventa de la vivienda o en su caso de obra nueva, así como de constitución de la hipoteca, haya tenido lugar en el período señalado.

d) Que el valor total de adquisición de la vivienda, y en su caso de sus anejos vinculados, no exceda de 158.269,98 euros, para las viviendas adquiridas en el año 2007, y 164.792,10 euros, para las viviendas cuya adquisición se haya efectuado en el 2008.

e) Que la vivienda se destine a domicilio habitual y permanente de sus adquirentes.

f) No tener, ni haber tenido vivienda en propiedad, salvo que no se ostente o se hubiese ostentado el derecho de uso o disfrute de la misma o bien cuando el valor de la vivienda, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, no exceda de 25 por 100, del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida.

g) Que al menos uno de los solicitantes haya residido en la Comunidad Autónoma de Canarias como mínimo, cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención, salvo en el caso de los emigrantes retornados o de quienes acrediten haber residido en Canarias durante al menos 15 años, siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, de conformidad con el artº. 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En caso de una pluralidad de adquirentes y a efectos de constatar el requisito de residencia previsto en este apartado se estará en todo caso al solicitante que cuente con mayores ingresos económicos.

h) Que, al momento de la presentación de la solicitud no se hallen incurso en las prohibiciones que, para ser beneficiarios, establece el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el 16 de julio de 2007 hasta 15 de junio de 2008.

#### Base 6.- Cuantía y límites de las subvenciones.

1.- El importe de la subvención a reconocer en cada caso dependerá de la capacidad económica del solicitante de acuerdo con la siguiente baremación: